



MARTES 16 DE ABRIL DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXII - N° 76  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

### LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 108/2024.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA (1) RETROPALA destinada al mantenimiento de calles de nuestra ciudad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 102.000.000,00), I.V.A. incluido.-

APERTURA: 02 de mayo de 2024 – 10.00 Hs.-

ADQUISICION DEL LEGAJO: Retirar en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

3 días - N° 522139 - \$ 3222 - 18/4/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD COSQUÍN

### DECRETO N° 0110/2024

Cosquín, 08 de marzo de 2024

**VISTO:** El Expediente No 2024-384-1 –Mesa de Entradas, mediante el cual se solicita realizar los pasos administrativos para la contratación de los servicios del señor SCARSI, DANILO DAVID, DNI No 26.369.925, C.U.I.T. No 20-26369925-5, para la realización específica de las tareas de promoción y difusión de todo lo acontecido en la municipalidad, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

Licitacion Pública .....Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Decreto N° 0110/2024.....Pag. 1

Decreto N° 0111/2024.....Pag. 2

Decreto N° 0112/2024.....Pag. 2

Decreto N° 0113/2024.....Pag. 2

Decreto N° 0114/2024.....Pag. 3

#### MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

Decreto 024/2024.....Pag. 3

Decreto 025/2024.....Pag. 4

Decreto 026/2024.....Pag. 4

Decreto 027/2024.....Pag. 4

Decreto 028/2024.....Pag. 5

Decreto 029/2024.....Pag. 5

Decreto 030/2024.....Pag. 5

Decreto 031/2024.....Pag. 6

#### MUNICIPALIDAD BERROTARAN

Ordenanza 18/2024.....Pag. 6

#### MUNICIPALIDAD OLIVA

Resolución Enargas I/910 .....Pag. 7

### DECRETA

**Artículo 1°.-**APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado en fecha 02 de enero del 2024, con el señor SCARSI, DANILO DAVID, DNI N° 26.369.925, C.U.I.T. N° 20-26369925-5, para la realización específica de las tareas de promoción y difusión de todo lo acontecido en la municipalidad por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.36.329 - publicidad y propaganda, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas Públicas y Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 521116 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## DECRETO N° 0111/2024

Cosquín, 08 de marzo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 2024-384-1 –Mesa de Entradas, mediante el cual se solicita realizar los pasos administrativos para la contratación de los servicios del señor BAZAN, ALEJANDRO, DNI No 22.697.620, C.U.I.T. N° 20-22697620-06, para la realización específica de las tareas de promoción y difusión de todo lo acontecido en la municipalidad, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-**APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado en fecha 02 de enero del 2024, con el señor BAZAN, ALEJANDRO, DNI N° 22.697.620, C.U.I.T. N° 20-22697620-06, para la realización específica de las tareas de promoción y difusión de todo lo acontecido en la municipalidad por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.36.329 - publicidad y propaganda, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°-** EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas Públicas y Gobierno.

**Artículo 4°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 521121 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## DECRETO N° 0112/2024

Cosquín, 08 de marzo de 2024

**VISTO:** El Expediente No 2024-384-1 –Mesa de Entradas, mediante el cual se solicita realizar los pasos administrativos para la contratación de los ser-

vicios del señor RODRIGUEZ, JULIO CESAR, DNI No 14.328.475, C.U.I.T. No 20-14328475-2, para la realización específica de las tareas de promoción y difusión de todo lo acontecido en la municipalidad, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-**APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado en fecha 02 de enero del 2024, con el señor RODRIGUEZ, JULIO CESAR, DNI No 14.328.475, C.U.I.T. No 20-14328475-2, para la realización específica de las tareas de promoción y difusión de todo lo acontecido en la municipalidad por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.36.329 - publicidad y propaganda, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas Públicas y Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 521122 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## DECRETO N° 0113/2024

Cosquín, 08 de marzo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 2024-384-1 –Mesa de Entradas, mediante el cual se solicita realizar los pasos administrativos para la contratación de los servicios del señor SAINZ, PABLO GABRIEL, DNI N° 21.693.427, C.U.I.T. N° 20-21693427-0, para realizar la tarea de administrar los sitios y cuentas web, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por

el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado en fecha 02 de enero del 2024, con el señor SAINZ, PABLO GABRIEL, DNI N° 21.693.427, C.U.I.T. N° 20-21693427-0, para realizar la tarea de administrar los sitios y cuentas web, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.34.320-de informática y sistemas computarizados, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas Públicas y Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 521126 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## DECRETO N° 0114/2024

Cosquín, 08 de marzo de 2024

**VISTO:** El Expediente No 2024-384-1 –Mesa de Entradas, mediante el cual se solicita realizar los pasos administrativos para la contratación de los

## MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

### DECRETO 024/2024

Villa Yacanto, 9 de Febrero de 2024.

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 1052/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 07 de Febrero, en la cual se dispone la Implementación del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO.

servicios de la empresa CORPRENS S.R.L. C.U.I.T. No 30-71624270-2, representada en este acto por la socia Gerente señora SOLANS, MARÍA INÉS, DNI No 36.120.869, para la difusión de la información de los temas más relevantes de la gestión, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado en fecha 02 de enero del 2024, con la empresa CORPRENS S.R.L. C.U.I.T. No 30-71624270-2, representada en este acto por la socia Gerente señora SOLANS, MARÍA INÉS, DNI No 36.120.869, para la difusión de la información de los temas más relevantes de la gestión, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.34.320-de informática y sistemas computarizados, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas Públicas y Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 521130 - s/c - 16/4/2024 - BOE

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal N°8102, en su artículo 49° inciso 1ro. Es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer de su promulgación.

Por ello;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO  
DECRETA**

**Art. 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N.º 1052/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia de forma inmediata.

**Art. 2°:** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**Art. 3°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 521636 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## **DECRETO 025/2024**

Villa Yacanto, 9 de Febrero de 2024.

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 1053/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 07 de Febrero, en la cual se dispone el Marco Regulatorio para los VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS "FOOD TUCKS"

### **Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal N°8102, en su artículo 49º inciso 1ro. Es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer de su promulgación.

Por ello;

### **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA**

**Art. 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N.º 1053/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia de forma inmediata.

**Art. 2°:** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**Art. 3°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 521637 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## **DECRETO 026/2024**

Villa Yacanto, 9 de Febrero de 2024.

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 1054/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 07 de Febrero de 2024.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N° 1054/2024, la derogación de las Ordenanzas Municipales N° 438/2006 y N°951/2021, referida a la Cesión de Deuda Litigiosa.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 1054/2024.

Atento a ello;

### **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA**

**Art. 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 1054/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita el 7 de febrero de 2024.

**Art. 2°:** DISPONGASE de lo necesario para la participación que les compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**Art. 3°:** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**Art. 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 521638 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## **DECRETO 027/2024**

Villa Yacanto, 11 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 1055/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 07 de Marzo.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N.º 1055/2024 la adhesión al Convenio "CONSERVACION DE BANQUINAS EN R.P.N° S-228 en el tramo SANTA MONICA - YACANTO EXPTE. PCIAL N.º 0045 – 25.874/2024."

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N.º 1055/2024

Atento a ello;

### **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA**

**Art. 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N.º 1055/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia de forma inmediata.-

**Art. 2°:** DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que les compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**Art. 3°:** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**Art. 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 521640 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## **DECRETO 028/2024**

Villa Yacanto, 11 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 1056/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 07 de Marzo.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N.º 1056/2024 la "ADHESIÓN LEY DE SEGURIDAD PROVINCIAL LEY PCIAL. N° 10.954"

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N.º 1056/2024

Atento a ello;

### **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA**

**Art. 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N.º 1056/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia de forma inmediata.-

**Art. 2°:** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**Art. 3°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 521643 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## **DECRETO 029/2024**

Villa Yacanto, 11 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 1057/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 07 de Marzo.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N.º 1057/2024 el "CONVENIO ADHESIÓN AL PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO RURAL"

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N.º 1057/2024

Atento a ello;

### **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA**

**Art. 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N.º 1057/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia de forma inmediata.-

**Art. 2°:** DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que les compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**Art. 3°:** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**Art. 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 521645 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## **DECRETO 030/2024**

Villa Yacanto, 11 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 1058/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 07 de Marzo.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N° 1058/2024 la derogación de la Ordenanza Municipal N° 917/2020.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 1058/2024.

Atento a ello;

### **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA**

**Art. 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1058/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia de forma inmediata.-

**Art. 2°:** DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que les compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**Art. 3°:** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**Art. 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 521646 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## DECRETO 031/2024

Villa Yacanto, 11 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La necesidad de acompañar los incrementos en el costo de vida y mitigar el impacto sobre los salarios del personal incluido en los alcances del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N°1012/2023, y

### CONSIDERANDO:

Que este municipio se encuentra en Emergencia Económica dictada por la Ordenanza Municipal N° 1040/2023 y atento a las facultades otorgadas al D.E.M. por la Ley Orgánica Municipal N°8102 en su Capítulo III DEPARTAMENTO EJECUTIVO Artículo 49° Atribuciones, corresponde a éste dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello:

### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de las facultades que le son propias

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** OTÓRGUESE un incremento salarial del 12% sobre la escala salarial vigente, correspondiente a las categorías entre la 1 y la 24,

y un BONO COMPENSATORIO de \$35.000,00 PESOS TREINTA Y CINCO MIL, por UNICA VEZ, a todo el Personal de Planta (Permanente y Contratado) incorporado al Estatuto del Empleado Municipal.

**ARTICULO 2°:** Este concepto deberá abonarse con los salarios del mes de febrero de 2024.

**ARTICULO 3°:** DISPONGASE de lo necesario para la participación que les compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**ARTICULO 4°:** ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**ARTICULO 5°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 521649 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **BERROTARAN**

### ORDENANZA 18/2024

**VISTOS:** La Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, que se adjunta como parte de la presente.

### CONSIDERANDO:

1) Que, es una cuestión de público conocimiento y una de las principales preocupaciones de la sociedad en su conjunto y de las instituciones a cargo de la seguridad pública, el constante crecimiento de situaciones de conflictividad vecinal, de hechos contravencionales que violan las disposiciones locales y, más grave aún, la ocurrencia de delitos de diversa índole que, lamentablemente a diario, suceden en la generalidad de nuestro País (salvo muy pocas y honrosas excepciones), sean estos últimos de consecuencias menores, sean -por el contrario- casos con un mayor nivel de organización, de mayor complejidad y con un amplio efecto propagador de daño social;

2) Que, frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado -en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública- un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la La Ley Pcial. N° 10.954, ya vigente. Así, dicha ley crea el "Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba", que tiene como objetivo principal general el "...diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social..." (art. 1°);

3) Que, esta ley implica un nuevo paradigma en política de seguridad pública, ya que incorpora la participación de distintos estamentos de gobierno en el ataque a la problemática de la inseguridad en sus distintas facetas. Así, participan en la ejecución de esta nueva política de seguridad, naturalmente, el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad,

como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia (Ley N° 9235), el Observatorio de Seguridad y Convivencia y, finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas humanas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil;

4) En lo que hace ya, específicamente, a lo que atañe a los Municipios y Comunas, la ley los faculta a adherir a dichas disposiciones, permitiéndoles constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, dándoles a éstas como misión esencial el "...contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio o comuna, colaborando en el marco de sus funciones en la prevención de violencias, contravenciones y delitos como auxiliar de la Policía..." (art. 19). Específicamente, dichos funcionarios tendrán, a tenor del art. 20 de la ley referida entre otras funciones, la de disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones y auxiliar a la Policía de la Provincia frente a estas situaciones ilegales, coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos, auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil, etc. Asimismo, se regulan las prohibiciones que le caben a estos funcionarios en el art. 21;

5) Que, por otra parte, es indudable que la adhesión a esta ley por el Municipio o Comuna requerirá de una asistencia técnica, tecnológica y formativa del parte del Gobierno Provincial, cosa que también se encuentra prevista. Así el Poder Ejecutivo Provincial puede proveer a los Municipios y Comunas de vehículos equipados para tareas de vigilancia y patrullaje,

armamento "menos letal" para el uso de los Agentes Locales de Prevención y Convivencia y asistencia técnica para la elaboración de sistemas locales de prevención y convivencia (art. 23). En el aspecto organizativo, es el propio Municipio o Comuna quien constituye su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia y designa al funcionario a cargo, todos dependiente directamente de cada Estado local. Por su parte, los programas de formación de los agentes de estas Guardias Locales son propuestos, controlados y evaluados por el Instituto de Planificación y formación para la Seguridad y Convivencia creado en el art. 10 de la ley. Importante es destacar en este orden que dichas Guardias podrán usar armas "menos letales" en el ejercicio de sus tareas, conforme criterios de oportunidad y conveniencia fijados por el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo remplace en sus competencias, quien también reglamentará y determinará los elementos incluidos en el concepto de armas "menos letales" y los protocolos de actuación (arts. 26 y 27);

6) Que, anteriormente, dijimos que el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas, controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, pudiendo ser contratadas sus servicios por el sector público, las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil conforme a los artículos 37 y 38 de la ley.

7) También es importante destacar que se incorpora, como un medio preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia que pudieren operar los prestadores de servicios de seguridad privada y los establecimientos privados que desarrollen actividades económicas instalados en espacios privados de acceso público, o en establecimientos privados que capten imágenes y/o sonidos del espacio o lugares públicos, cuyo contenido almacenado en sus sistemas deberán ser puestos a disposición de la Autoridad de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria;

8) Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el "...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas

por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186..." Y, por su parte, dicho artículo, en lo pertinente, establece que es competencia material del Municipio: "...1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común..." y "...14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado..." todo ello conc. con art. 30 incs. 1º y 3º, Ley 8102 y modif.-

POR ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 18/2024**

**Artículo 1º:** ADHIÉRASE la Municipalidad de Berrotaran a la Ley Pcial. Nº 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. Nº 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley Nº 8102 y modif.).-

**Artículo 2º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. Nº 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa. -

**ARTÍCULO 3º:** Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 10 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

1 día - Nº 521837 - s/c - 16/4/2024 - BOE

## **MUNICIPALIDAD OLIVA**

### **RESOLUCIÓN ENARGAS I/910**

Obra: Provisión de Gas Natural a Calle Progreso, Favaloro y Otras

Lugar: Oliva (Córdoba)

Proyecto Constructivo: DC00517/075 – Primera Etapa

Empresa Constructora: Municipalidad de Oliva

1- NOMBRE DE LA OBRA: Provisión de Gas Natural a Calle Progreso, Favaloro y Otras, Localidad Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, Proyecto Constructivo DC 00517/075 – Primera Etapa

2- DELIMITACIÓN CATASTRAL: Conforme a los Planos de Anteproyecto DC00517/075 (Red de Distribución, elaborado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.), y al Plano de Proyecto Constructivo, están involucrados los siguientes lotes:

- Manzana 137 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 – Calles Rioja, Rafael Hernández Ramírez, Progreso y Portugal
- Manzana 138 - Lotes 1, 11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20– Calles Rioja, Rafael Hernández Ramírez, Progreso y Remo Gastaldi

- Manzana 164 - Lotes 100 -101 -102 -103 -104 -105 -106 -107 -108 -109 -110 - Calles Rafael Hernández Ramírez, Presidente Humberto Illia, Portugal y Escribano Francisco Ruiz

- Manzana 139 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 – Calles Rafael Hernández Ramírez, Presidente Humberto Illia, Progreso y Escribano Francisco Ruiz

- Manzana 186 – Lotes 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 101, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Calles Rafael Hernández Ramírez, Raúl Alfonsín, Progreso y Remo Gastaldi

- Manzana 62 – Lotes 16, 17, 18, 19 y 20 – Calles Raúl Alfonsín, Claudio Prenna y Francia.

- Manzana 63 – Lotes 16,17,18,19 y 20 – Calles Irene Bizzi de Gotti, Claudio Prenna y Francia.

- Manzana 64 – Lotes 16,17,18,19 y 20 – Calles René Favaloro, Irene Bizzi de Gotti y Francia.

- Manzana 141 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 – Calles Presidente Illia, Claudio Prenna, Francia y Portugal
- Manzana 142 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 – Calles Presidente Illia, Claudio Prenna, Progreso y Portugal
- Manzana 144 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 – Calles Irene Bizzi de Gotti, Claudio Prenna, Francia y Portugal
- Manzana 145 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 – Calles Irene Bizzi de Gotti, Claudio Prenna, Progreso y Portugal
- Manzana 147 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 – Calles Irene Bizzi de Gotti, René Favalaro, Francia y Portugal
- Manzana 148 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 – Calles Irene Bizzi de Gotti, René Favalaro, Progreso y Portugal

; conformando un total de Doscientos Treinta y Un (231) usuarios frentistas.

**3- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y DEFINICION DE ETAPAS:** El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro (4) meses a partir de la autorización del inicio de obra otorgado por la Distribuidora de Gas del centro S.A. (ECOGAS). Las Obras se ejecutarán en una sola etapa y de forma funcional de acuerdo lo que establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

**4- EJECUTOR:** Las obras serán realizadas por la Municipalidad de Oliva, Matrícula Habilitante Ecogas CBA311, inscripta en el Registro de Empresas Contratistas y supervisadas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., bajo la modalidad de Administración Municipal

**5- MONTO DE LA OBRA:** El monto de obra correspondiente al Proyecto Constructivo DC00517/075 – Primera Etapa, tiene un monto de obra de pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$34.432.520,00). El importe incluye IVA y servicios domiciliarios.

**6- EROGACIONES TOTALES A CARGO DE:** a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra. b) Los interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago.

**7- MODALIDADES DE PAGO:** El monto a abonar corresponde a la construcción de la Red de Distribución, obras complementarias, accesorios. La obra contempla la colocación del servicio domiciliario, para todos los vecinos adherentes, para lo cual debe estar colocada la caja de regulación y medición, la que deberá

ser provista y colocada por el vecino. El costo de las obras por cada adherente está definido por el Decreto N° 094 /2024 - Artículo 4º) El valor de la obra se determinará considerando una unidad económica consistente en un lote de 230 m2 de superficie. Artículo 5º) Para el pago, los lotes de menor superficie serán considerados similares a dicha unidad de 230m2, y los lotes de mayor superficie serán considerados para el pago, en forma proporcional a dicha unidad. Artículo 6º) El costo para la obra de red de gas natural sin servicio domiciliario, de la unidad económica de 230m2 de superficie, será de \$107.000 c/IVA precio total final con impuestos. Artículo 8º) SERVICIO DOMICILIARIO: Costo del Servicio Domiciliario: \$18.500. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO DOMICILIARIO: Máximo 3 cuotas sin descuento ni recargo alguno. FINANCIACION: Se informa que no existe asistencia financiera de entidades u organismos, salvo el propio de la Empresa. -- FORMAS DE PAGO según el siguiente menú: Decreto N° 080/2023 y Decreto N° 094/2024 - Artículo 10º) - Opción a) -pago contado o plan de 6 cuotas vigente con tarjeta Cordobesa con un descuento del 10%, c/ IVA - Opción b) 3 (Tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés ni recargo de financiación. Opción c) 12 (Doce) o 24 (Veinticuatro) cuotas, cada una con un interés y recargo mensual acumulado de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente. c/IVA. Opción d) Planes de pago especiales de hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas (sin interés ni recargo alguno) para jubilados y pensionados (con haber jubilatorio mínimo) como así también para familias en situación de carencia evaluada por la Dirección de Desarrollo Social según indicadores de vulnerabilidad social, siempre y en ambos casos que sean propietarios de vivienda única, c/IVA. **CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo de ejecución de la obra es de 120 días a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

El cobro de la obra realizada será efectuado por la Municipalidad.

**8- DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE OPOSICIÓN:** La Municipalidad considera de suma necesidad dar a conocer a la población la intención que tiene de ejecutar las obras con la debida anticipación, al tiempo que cree imprescindible habilitar un libro de Registro de Oposición a la Obra, para que los vecinos beneficiados por las mismas y al mismo tiempo afectados al pago de la contribución por mejora que ella genera, puedan manifestar su opinión en forma escrita, clara y fundada, con respecto a su concreción; por lo tanto la Municipalidad habilitará un libro de Registro de Oposición a la Obra. La documentación del proyecto de obra y el Libro de registro de Oposición indicado en esta publicación se encuentran habilitados en la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios, destinados a consultas, información y Registro de Oposición de la Municipalidad de Oliva, sita en Calle Belgrano N°292 de la misma localidad, en el horario de 07:00 a 14:00, a partir del día 18 de Abril de 2024 y por un plazo de (30) Treinta días corridos según lo establece el Decreto N°094 /2024, es decir, hasta el 18 de Mayo de 2024, inclusive. Dicha oficina cuenta con el proyecto correspondiente a la obra propuesta y anteproyectos de origen. El Registro de Oposición se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios o poseedores, futuros beneficiarios de la obra.

**ANEXO**

3 días - N° 522271 - s/c - 17/4/2024 - BOE